



RESOLUCION N°486
(DEL 25 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2026 PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR

La suscrita Alcaldesa de Aguachica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que conforme con lo estipulado en el Decreto número 1082 de 2015, el Municipio de Aguachica adelantó los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para contratar **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR.**

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias aplicables. Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto.

Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación. Se aplicarán las disposiciones generales contenidas en el Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás regulación reglamentaria, y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Que se publicó en el portal SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos por un término de cinco (5) días hábiles para ser consultados por los interesados,

Que en el aviso de convocatoria se estableció el lugar físico y/o electrónico para la consulta de la información pertinente al presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al Presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$149.940.000,00), INCLUIDO IVA**, y otros impuestos a los que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, el valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0310	15/07/2026	\$150.000.000,00

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que se han recibido solicitudes de tres (03) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, de las cuales tres (03) solicitaron con domicilio en el Departamento del Cesar.

SEQUEIRIA FLETO	General	CDI MISG 9865734	MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION NO CMA-003-2026	3 días de tiempo transcurrido	Unidas	45 x 1
SUBVENCIONES	General	CDI MISG 9865657	Mipyme Departamental (2024-2024)	4 días de tiempo transcurrido	Respondido	1 x 1
GRUPO PROYECTOS SAS	General	CDI MISG 9865277	Solicitud de Limitación a Mipyme Departamental	4 días de tiempo transcurrido	Respondido	1 x 1
GRUPO PROYECTOS SAS	General	CDI MISG 9865275	Solicitud de Limitación a Mipyme Departamental	4 días de tiempo transcurrido	Respondido	1 x 1
ATAÑAPROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	General	CDI MISG 9865936	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	4 días de tiempo transcurrido	Respondido	1 x 1

Que la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La limitación es territorial para la participación de Mipyme con domicilio en el Departamento del Cesar, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-003-2026** cuyo objeto es **“ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR”**.

ARTICULO SEGUNDO: Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma:

Ver Anexo 2 – Cronograma.

ARTICULO TERCERO: La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **La limitación es territorial para la participación de Mipyme con domicilio en el Departamento del Cesar**, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Adóptese para el presente **Concurso de Méritos Abierto N° CMA-003-2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivo que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, y en el Municipio de Aguachica, de lunes a viernes en el horario habitual.

ARTICULO QUINTO: Adóptese como modalidad de selección para este proceso, Concurso de Méritos Abierto teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.2.1.3**, del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: COMITÉ EVALUADOR: Designese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos, Aspectos Financieros y Aspectos Jurídicos por los profesionales funcionarios o contratistas adscritos al Municipio de Aguachica.

ARTICULO SEPTIMO: El **Municipio de Aguachica** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2026. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde se encuentran a disposición de los interesados.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: José Morón – Apoyo Jurídico Contrata